Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	LUZ AMALIA FRANCO POSADA
Demandado	AMINTAR DE JESÚSCARTAGENA GONZÁLEZ
Radicado	05001-40-03-014-**2018-0170**-00
Asunto	ORDENA ABONO A CUENTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación el 02 de junio de 2022 anexo digital 34, y se ordenó en el numeral "TERCERO. Advirtiendo que en el escrito de terminación las partes acordaron que los depósitos que se encuentran consignados serán pagados a la parte demandada AMINTAR DE JESÚS CARTAGENA GONZÁLEZ con CC 1.023.832.202, quien se le hizo la retención. El Despacho accede a tal petición y en consecuencia se ordena hacer entrega de la suma de$ 7.434.669,09 fl 33, cuya orden de pago será elaborada a nombre de AMINTAR DE JESÚS CARTAGENA GONZÁLEZ con CC 1.023.832.202. Los dineros que se llegaren a depositar con posterioridad serán entregados a quien se le hizo la retención"

Así mismo, que la parte demandada aportó correo en el cual informa que los datos para el pago del depósito judicial (copia de su cédula y certificación bancaria), los cuales serán:

Cuenta a nombre de AMINTAR DE JESÚS CARTAGENA GONZÁLEZ

CC 1.023.832.202

BANCO POPULAR

CUENTA AHORROS (diamante)

No 230-192-17257-5

Por lo anterior, dada la virtualidad y lo establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se ordena el abono a la precitada cuenta, del valor ordenado en la terminación.

NOTIFIQUESE,

Firma Electrónica

DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94234e03697e8a2dda43172b7ef4143420c0d87c025e71c834d9b882d94eeed3
Documento generado en 01/07/2022 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica